ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 8: SOBRE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

Artículo 1.-

- 1.- Los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Astorga en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:
- a) Contabilidad General
- b) Padrón de Habitantes.
- c) Tributos, precios públicos y otros ingresos municipales.
- d) Nóminas.
- 2.- La incorporación, modificación o supresión de nuevos ficheros automatizados, exigirá el acuerdo del Ayuntamiento Pleno y la subsiguiente modificación de la presente Ordenanza.
- 3.- Los acuerdos de supresión de los ficheros automatizados indicarán el destino de los mismos y, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

De la cesión de los ficheros

Artículo 2.-

- 1.- El fichero automatizado de AContabilidad General@ cumple la finalidad de permitir confeccionar los libros y estados contables de la entidad, tanto en lo referido a la contabilidad presupuestaria, como a la contabilidad por partida doble.
- 2.- En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal, que los relativos al D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos bancarios y los datos de transacciones de los terceros afectados por la contabilidad.
- 3.- Los datos de carácter personal que se utilizan en este fichero son los facilitados por los terceros interesados, los que se desprenden de los documentos de facturación y contabilidad emitidos por éstos.

Artículo 3.-

- 1.- El fichero automatizado de APadrón de Habitantes@ tiene por finalidad la elaboración del Padrón Municipal de Habitantes y de sus revisiones. En él se registran los siguientes datos de carácter personal relativos a las personas empadronadas en el Ayuntamiento:
- Documento Nacional de Identidad/N.I.F.
- Nombre y apellidos.

- Dirección.
- Número de Registro Personal.
- Estado Civil.
- Datos de familia.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Formación, titulaciones.
- Situación de residencia.
- Situación anterior en el municipio.
- 2.- El procedimiento de recogida de estos datos se realiza de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales que regulan el mismo, viniendo obligados a suministrar dichos datos todos los habitantes del término municipal.

Artículo 4.-

- 1.- El fichero automatizado de ATributos, Precios Públicos y otros Ingresos Municipales@ tiene como objeto el confeccionar los correspondientes padrones y documentos cobratorios de los tributos y demás ingresos de derecho público que la Ley reconoce en favor de las entidades locales, así como las liquidaciones de los demás ingresos municipales, y la gestión/recaudación de unos y otros. En este fichero se contienen los siguientes datos de carácter personal:
- Documento Nacional de Identidad/N.I.F.
- Nombre y apellidos.
- Dirección.
- Teléfono.
- Domicilio fiscal.
- Datos bancarios.
- Todos los demás datos necesarios para la adecuada identificación del objeto impositivo y/o la determinación del hecho imponible.
- 2.- Los datos de carácter personal recogidos en este fichero son los facilitados por los propios interesados, por la Seguridad Social y los obtenidos por la propia Administración Municipal, previo requerimiento a los afectados.

De la cesión de datos de carácter personal

Artículo 6.-

1.- Los datos registrados en los ficheros mencionados tienen como destino primordial su utilización por el Ayuntamiento de Astorga para mejor realizar las funciones que le son propias, si bien sus contenidos pueden ser y, de hecho son, en algunos casos, transmitidos o cedidos a otras instituciones o entidades públicas o privadas. Así:

- Los datos del fichero de AContabilidad General@ lo son al Tribunal de Cuentas, a la Agencia Estatal de Administración tributaria y a las entidades financieras colaboradoras con la Administración Municipal.
- Los datos del fichero de APadrón de Habitantes@ lo son al Instituto Nacional de Estadísticas y al Ministerio de Defensa.
- Los datos del fichero de ATributos, Precios Públicos y otros Ingresos Municipales@ lo son al Ministerio de Economía y Hacienda, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Diputación Provincial y a las entidades financieras colaboradoras con la Administración Municipal.
- Los datos del fichero de ANómicas@ lo son a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Seguridad Social y a los bancos pagadores.

De los responsables de los ficheros autorizados

Artículo 7.-

La responsabilidad de los ficheros automatizados corresponde, bajo la superior autoridad de la Alcaldía presidencia del Ayuntamiento, al Sr. Secretario y al Sr. Interventor de la Corporación, cada uno en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades.

Del acceso, rectificación y cancelación de datos

Artículo 8.-

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerán mediante solicitud escrita, dirigida a la Alcaldía Presidencia, quien autorizará lo que proceda, previo informe de la Secretaría o Intervención municipales, y, en su caso, del Jefe del correspondiente Servicio o Unidad.

Disposiciones de carácter supletorio

Artículo 9.-

En lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y en el R.D. 1332/1994, de 20 de junio.

Entrada en vigor

Artículo 10.-

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 70.2, en relación con el art. 65.2, de la Ley 7/85, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.